

PROYECTO DE LEY

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

VISUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SEMANA DEL ORGULLO

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1.- Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer esferas de difusión y actividades de visualización en el marco de la “Semana del Orgullo” creada por la ley 6.482.

ARTÍCULO 2.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley es la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3.- Esferas de difusión y visibilidad. La "Semana del Orgullo" abordará, al menos, las siguientes esferas de visibilidad:

- A. Los diferentes modelos de familia;
- B. La juventud y la diversidad sexual;
- C. La inclusión trans;
- D. Visibilidad de la intersexualidad;
- E. La mujer, el lesbianismo y las diferentes expresiones de la sexualidad y su identidad;
- F. Salud integral con perspectiva diversa;
- G. Inclusión en los ámbitos educativos, laborales, culturales y sanitarios;
- H. Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y las diferentes enfermedades de transmisión sexual (ETS);
- I. La eliminación de toda forma de segregación y violencia motivada por crímenes de odio a las diferentes expresiones de la orientación sexual y la identidad de género.

La Autoridad de aplicación podrá abordar esferas de difusión y visibilidad adicionales de considerarlo necesario y relevante al objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Actividades. Durante la "Semana del Orgullo" la Autoridad de Aplicación organizará diversas actividades presenciales y virtuales que fomenten la importancia de las diferentes esferas de difusión y visibilidad abordadas por la presente ley.

La "Semana del Orgullo" incluirá actividades como paneles con expositores vinculados a la comunidad LGBTIQ, mesas de diálogos, foros, debates, ciclo de cine-debate alusivo y actividades artísticas. Las actividades son de carácter enunciativo. La Autoridad de aplicación diseñará las actividades en base a las esferas de difusión y visibilidad, por lo menos, expuestas en el Artículo 3° de la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Estrategia Comunicacional. La Autoridad de aplicación establecerá la estrategia comunicacional pertinente a los efectos de dar a conocer las actividades que se desarrollarán a lo largo de la "Semana del Orgullo".

ARTÍCULO 6.- Diálogo de Coordinación. Atendiendo a los objetivos de la presente ley, la Autoridad de aplicación promoverá el diálogo para coordinar las actividades con diferentes sectores, entre ellos:

- a) Juntas y Consejos Consultivos Comunes;
- b) Otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- c) Instituciones sociales y barriales;
- d) Organizaciones sociales del colectivo LGBTIQ.
- e) Organizaciones de la sociedad civil enfocadas en VIH y ETSs

ARTÍCULO 7.- Acceso. Las actividades de la "Semana del Orgullo" propuestas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, serán libres y gratuitas.

ARTÍCULO 8.- Desarrollo Territorial. La Autoridad de aplicación buscará promover acciones en las distintas Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, la Autoridad de Aplicación también tendrá la capacidad de celebrar convenios con las correspondientes Juntas Comunes y organizaciones sociales y de la sociedad civil para el desarrollo de actividades en el territorio de forma directa y/o descentralizada.

CAPÍTULO II. Fomento de Actividades para la Visibilización LGBTIQ.

ARTÍCULO 9.- Plan de Difusión y Visibilidad. En el marco de la "Semana del Orgullo" la Autoridad de aplicación de la presente ley desarrollará el plan de acciones destinadas al "Fomento de Actividades para la Visibilidad LGBTIQ".

ARTÍCULO 10.- Objeto. El plan de "Fomento de Actividades para la Visibilidad LGBTIQ" tendrá como objetivo aumentar la visibilidad de las acciones que las instituciones públicas, privadas y del sector no gubernamental realizan en las semanas previas a la Marcha del Orgullo LGBTIQ.

ARTÍCULO 11.- Función. El plan de “Fomento de Actividades para la Visibilidad LGBTIQ” tendrá por funciones principales:

- A. La generación de un espacio virtual para agrupar las actividades que se realicen dentro de la administración pública, el sector privado, el sector no gubernamental y de personalidades destacadas del colectivo LGBT localizadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- B. Otorgar premios honoríficos para aquellas instituciones, organizaciones, empresas y personas que participen de la convocatoria.

ARTÍCULO 12.- Calendario para la Visibilidad LGBTIQ. La Autoridad de aplicación gestionará una plataforma digital que centralizará todas las actividades realizadas por empresas, comercios, cámaras empresariales y profesionales, personalidades destacadas del colectivo LGBTIQ, instituciones educativas y sanitarias, fundaciones, organizaciones sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil, el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, dependencias del Gobierno Nacional localizadas en la Ciudad de Buenos Aires, dependencias y casas provinciales localizadas en la Ciudad de Buenos Aires, embajadas y sedes de gobiernos extranjeros localizadas en la Ciudad de Buenos, y todos aquellos espacios -que localizados dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- quieran formar parte de la programación, en la semana previa a la Marcha del Orgullo LGBTIQ de Buenos Aires.

La participación en el “Calendario para la Visibilización LGBTIQ” será gratuita y voluntaria. La Autoridad de aplicación determinará las acciones promotoras y los mecanismos de inscripción a la programación.

ARTÍCULO 13.- Reconocimiento. La Autoridad de aplicación generará reconocimientos a las actividades más sobresalientes a los efectos de contribuir con la diversidad y la inclusión LGBTIQ dentro del territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

La Autoridad de aplicación generará categorías acordes a las instituciones, organizaciones, empresas y personalidades destacadas del colectivo LGBTIQ participantes del “Calendario para la Visibilidad LGBTIQ”, a los fines de destacar la labor realizada según segmentos y escalas acordes a sus dimensiones estructurales y/o ramas de actividad.

CAPÍTULO IV. Asesoramiento.

ARTÍCULO 14.- Asesoramiento y formación. La Autoridad de aplicación tendrá un área permanente de asesoramiento y formación para la difusión y la visibilidad del colectivo LGBTIQ dentro de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 15.- Objeto. El área de asesoría tendrá como objeto el seguimiento y formación continua para la difusión y la visibilidad del colectivo LGBTIQ a lo largo de todo el año.

ARTÍCULO 16.- Función. El asesoramiento estará destinado al Sector Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, empresas privadas, organizaciones del sector no gubernamental, dependencias del Gobierno Nacional, dependencias y casas provinciales localizadas en la Ciudad de Buenos Aires, embajadas, sedes de gobiernos extranjeros localizadas en la Ciudad de Buenos, y todos aquellos espacios -que localizados dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- quieran formar parte del programa.

El área estará destinada en primera instancia para ser soporte de asesoramiento de las acciones del “Calendario para la Visibilidad LGBTIQ” y “Espacios Aliados”. La Autoridad de aplicación podrá sumar tareas adicionales según las necesidades que evalúe necesarias.

ARTÍCULO 17.- Plan de Cobertura. La Autoridad de aplicación determinará un plan de cobertura para las instituciones y organizaciones que se inscribieron en las diferentes acciones y que requieren asesoramiento. La Autoridad de aplicación establecerá las prioridades y el cronograma según lo establezca necesario.

La Autoridad de aplicación tendrá que diseñar e implementar un plan de incorporación gradual de todas las instituciones u organizaciones solicitantes de asesoría.

CAPÍTULO V. Disposiciones finales.

ARTÍCULO 18.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

En diciembre del año 2021, ésta Legislatura sancionó la Ley 6.482 que establece a la semana anterior a la fecha de la realización de la Marcha del Orgullo LGBTIQ como la “Semana del Orgullo”. Teniendo en cuenta este antecedente es que el presente proyecto buscará mediante diversas acciones, promover la difusión y visibilidad del Orgullo LGBTIQ desde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Marcha del Orgullo LGBTIQ, que se realiza anualmente en la Ciudad de Buenos Aires, es el evento más importante del colectivo LGBTIQ de la República Argentina, y uno de los más renombrados de la región. A lo largo de sus más de veinticinco años de historia, la Marcha del Orgullo se ha logrado instalar como uno de los eventos más importantes del año de la Ciudad, generando acciones estatales de promoción y acompañamiento de la misma. El presente proyecto busca aumentar la participación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con acciones específicas, al mismo tiempo que se promueven acciones en la sociedad civil.

Tal como lo afirma el primer artículo de la Declaración Universal de Derechos Humanos *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*. Sin embargo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹ ha expuesto que en más de un tercio de los países del mundo se considera delito las relaciones entre personas del mismo sexo, llevando a la persecución, el encarcelamiento o la muerte a miembros del colectivo LGBTIQ; las personas transgénero son esterilizadas, sometidas a tratamientos médicos o atraviesan procesos muy duros para lograr el reconocimiento legal de su identidad. Este contexto lleva a la discriminación generalizada, despido de sus trabajos, acoso estudiantil, expulsión de los centros de enseñanza y la denegación de los servicios de salud.

Sin duda, la República Argentina se ha embarcado en un proceso de reconocimiento de derechos para el colectivo LGBT que ha abarcado a los espectros más amplios de la sociedad y ha

¹ Programa “Free and Equal” del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH): <https://www.unfe.org/es/about/>

generado acuerdos entre los diferentes espacios políticos que tienen representación en los poderes ejecutivos y legislativos provinciales y nacionales. Las Leyes Nacionales de Matrimonio Igualitario (2010) e Identidad de Género (2012) fueron enormes avances para la visibilidad del colectivo y la ampliación de derechos. Adicionalmente, la Ciudad de Buenos Aires ya desde su Constitución del año 1996 en su Artículo 11² reconoce y garantiza el derecho a ser diferentes y a no admitir ninguna forma de discriminación, incluyendo por motivos de género e orientación sexual -entre otras-. También se fue desarrollando un cuerpo legislativo sustancioso en la Ciudad de Buenos Aires que permitiera garantizar el respeto de la identidad de las personas con la Ley de Derecho a Ser Diferente (2009), así como la Ley de Políticas Públicas para el reconocimiento y ejercicio pleno de derechos de las personas LGBT (2012), y la Ley contra la discriminación (2015). Y si bien la orientación sexual y la identidad de género son elementos centrales de la constitución de la individualidad como seres humanos, las personas del colectivo LGBTIQ en la Ciudad de Buenos Aires continúan enfrentando situaciones de violencia y desigualdad. En este contexto, la "Semana para la difusión y visibilidad del Orgullo LGBTIQ" es una propuesta que busca inspirar y generar aún más compromiso entre las autoridades públicas y los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para generar un entorno diverso e inclusivo.

La "Semana del Orgullo LGBTIQ" buscará generar espacios de intercambio en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se promoverá la realización de acciones en las diferentes Comunas que componen el territorio de la Ciudad, con el objetivo de llegar con el mensaje de diversidad e inclusión a todos los barrios. Se propiciará la generación de espacios abiertos y seguros para el colectivo LGBTIQ tanto en el hogar, el trabajo y como en el espacio público.

La "Semana del Orgullo LGBTIQ" desarrollará espacios para diálogo horizontal, paneles de expositores, ciclos de cine-debate, y el fomento de actividades artísticas que permitan la reflexión y posibiliten la visibilidad del colectivo LGBTIQ. Las temáticas de las actividades estarán enfocadas en la generación de espacios de intercambio para fomentar conversaciones sobre los diferentes modelos de familia, la juventud y la diversidad, la inclusión laboral trans, la visibilidad sobre la salud integral con perspectiva diversa, inclusión en los ámbitos educativos, sanitarios y laborales, la eliminación de toda forma de segregación y violencia, entre otros.

² ARTICULO 11.- Todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley.

Se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

La Ciudad promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad.

Adicionalmente a las acciones gestionadas y lideradas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se ha diseñado un conjunto de acciones que tienen como foco generar marcos institucionales e incentivos para fomentar las actividades en la sociedad civil. Las empresas, fundaciones, organizaciones sin fines de lucro, organismos estatales nacionales, provinciales o extranjeros localizados en la Ciudad de Buenos Aires recibirán colaboración para desarrollar actividades durante la semana del orgullo y a lo largo de todo el año en favor del colectivo LGBTIQ. Con estas acciones el Proyecto de Ley tiene la intención de tener un efecto multiplicador en el nivel de visibilidad del Orgullo LGBTIQ dentro de la Ciudad de Buenos Aires, para que tanto el Estado como las personas que habitan la Ciudad puedan ser hacedores de una cultura que fomente la diversidad, la inclusión y el respeto de los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos y Culturales de las personas que pertenecen al colectivo LGBTIQ. En paralelo, se busca que las acciones organizadas y lideradas por la sociedad civil puedan estar aún más conectadas entre ellas, y de esa manera puedan potenciarse como resultado de su interacción.

En esta línea se crea el “Fomento de Actividades para la Visibilización LGBTIQ” que busca incentivar las acciones de organismos del estado, el sector privado y el sector no gubernamental para la generación de actividades orientadas a aumentar la diversidad y la inclusión LGBTIQ en la Ciudad de Buenos Aires. Esta iniciativa tiene tres aristas, el “Calendario para la Visibilidad LGBTIQ”, un “Premio Honorífico” para aquellas organizaciones que participaron en el calendario, y “Espacios Aliados”.

El “Calendario para la Visibilidad LGBTIQ” busca generar un espacio virtual donde se conglomeren las actividades que instituciones públicas, privadas y del sector no gubernamental, realicen durante la semana previa a la Marcha del Orgullo LGBTIQ de la Ciudad de Buenos Aires. La generación de este calendario, permitirá potenciar la visibilidad de las diferentes acciones que se realizan en la Ciudad de Buenos Aires, que en muchas ocasiones están dispersas y no logran tener un buen nivel de alcance y difusión. Esta acción también busca contribuir a la generación de un ecosistema de organizaciones, instituciones y empresas comprometidas con la diversidad y la inclusión. Así también promover el intercambio de experiencias, capacitación en los temas vinculados, y poder aumentar el compromiso por el apoyo a la comunidad LGBTIQ.

Sumado a la plataforma digital se generará un “Premio Honorífico” para destacar aquellas acciones que tuvieron el mayor impacto (tanto dentro como fuera de sus organizaciones), por su originalidad, nivel de alcance, alianzas generadas, entre otras opciones. El “Premio Honorífico” será entregado según categorías que la Autoridad de aplicación determine conveniente, según las bases de inscriptos. Este premio busca reconocer los logros obtenidos, así como los esfuerzos realizados en términos proporcionales por las instituciones participantes. Este Fomento busca aumentar la cantidad de instituciones que realizan actividades referente al Orgullo LGBTIQ: desde un comercio de un barrio que suma decoración del Orgullo en su tienda; a una fundación que trabaja en

visibilidad y la inclusión de sus empleados; una cámara empresarial que organiza una charla con sus socios, o una clínica privada que realiza una campaña de capacitación para sus recepcionistas tengan una perspectiva LGBTIQ inclusiva al momento de atender a sus pacientes.

La Ciudad de Buenos Aires se ha logrado posicionar como una de las ciudades más amigables para el colectivo LGBTIQ en el mundo. La presente ley busca ser una contribución a la conformación de una identidad colectiva que promueva a *la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y los derechos humanos*³ de todos los habitantes de la Ciudad.

Por todo lo expuesto, solicito al cuerpo el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Digitally signed by Hernan Leandro Reyes
Date: 2024.03.01 10:20:27 -03:00
Hernan Reyes
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

³ Preámbulo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.